

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
M. BACARIS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
026600  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

26.005



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS REGLAMENTARIO**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN*

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 0013 -2019**

**Reglamenta Ley N° 1920-A**

**SAN JUAN, 26 AGO. 2019**

**VISTO:**

La Ley N° 1920-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se establece para el Sector Público Provincial, el Régimen Provincial de Adecuación de Precios para la provisión de Bienes o prestación de Servicios.

Que la referida norma establece que la adecuación de precios operará cuando la variación de costos para la provisión de bienes o prestación de servicios de ejecución diferida o continuada pierda el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos celebrados.

Que en el artículo 10 de dicha Ley se dispone que la Oficina Central de Contrataciones es la Autoridad de Aplicación de la misma y que sus facultades serán establecidas mediante la reglamentación pertinente.

Que por el artículo 11, se faculta al Poder Ejecutivo para establecer por vía reglamentaria el procedimiento, pautas cuantitativas, cualitativas y metodología necesaria para la adecuación de precios de bienes o prestación de servicios.

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia.

Que ha emitido informe Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto.** Entiéndase que se ha perdido el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos celebrados cuando el porcentaje de la variación de costos alcance el porcentaje establecido en el artículo 7 de la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 2°.- Operatividad: Solicitud del proveedor.** El proveedor, debe probar que fue diligente al momento de presentar la oferta y realizar la solicitud, acreditando las fuentes o índices de donde surgen las alteraciones que ocasionan el quiebre de la ecuación económico-financiera. Consecuentemente, no serán reconocidos los mayores costos atribuibles a falta de previsión o a culpa del co-contratante o de terceros por quien éste responda.

El proveedor debe presentar con la solicitud de adecuación de precios, la siguiente documentación:

- 1) El presupuesto presentado en la oferta o contratación, desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios.
- 2) La estructura de costos de la contratación de provisión de bienes y/o prestación de servicios de donde surja la incidencia de aquellos insumos y/o servicios que producen la variación de costos, debiendo indicar las fuentes o índices, más la incidencia de todos éstos en el monto total cotizado.
- 3) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, factores, incluidas cargas sociales y tributarias.

**ARTÍCULO 3°.- Acontecimiento general:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 4°.- Principio del esfuerzo compartido:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 5°.- Pliegos de bases y condiciones o términos de contratación:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 6°.- Exclusiones .** : Sin Reglamentar.

**ARTÍCULO 7°.- Admisibilidad de la adecuación de precios:** La admisibilidad de la adecuación de precios queda sujeta a los siguientes requisitos y procedimiento:

**1) Variación de referencia:** Los precios de las contrataciones de provisión de bienes y/o prestación de servicios pueden ser adecuados en cualquier etapa de su ejecución, por la parte faltante de ejecución, cuando se verifique en los precios ponderados de sus factores de costos, una variación de referencia equivalente o superior al veinte por ciento (20%) respecto de sus precios vigentes al momento de la oferta.

Para el cálculo de la variación de referencia del párrafo anterior, se utiliza la estructura de costos presentada en la solicitud del artículo 2 y los índices de evolución de precios de los factores de costos mencionados en el inc. 2º) del presente artículo.

La variación de precios de cada factor se calcula desde la oferta hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia prevista en el primer párrafo del presente artículo.

**2) Factores de costos:** Los factores de costos a considerar, son los siguientes: 1- Alimentos y bebidas no alcohólicas, 2-Bebidas alcohólicas, 3-Prendas de vestir y calzado, 4-Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles, 5-Equipamiento y Mantenimiento del hogar, 6-Salud, 7-Transporte, 8-Comunicación, 9-Recreación y cultura, 10-Educación, 11-Restaurante y hoteles, y 12-Otros bienes y servicios

La Oficina Central de Contrataciones o el organismo que en el futuro la sustituya, queda facultada para incorporar nuevos factores de costos.

**3) Índices de evolución de precios de los factores de costos:** El Organismo Contratante debe recurrir a información de precios que releve y publique el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas (IIEE) de la Provincia de San Juan, o el que en el futuro lo reemplace. Para el supuesto que no se disponga de información del IIEE, se debe tomar el del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el del organismo que lo sustituya, ello como referencia para la adecuación. El organismo contratante, en caso de ser necesario y conveniente para una mejor adecuación, puede recurrir a otros entes oficiales.

**4) Informe - Remisión:** El Organismo Contratante, debe analizar e investigar los precios de mercado vigentes, índices de evolución de precios, las alteraciones producidas en los costos y emitir un informe fundado suscripto por la Comisión de Adjudicación de la contratación.

Previo a aprobar o rechazar la solicitud de adecuación de precios, el Organismo Contratante debe remitir el análisis detallado de la procedencia del pedido de adecuación de precios y todas las actuaciones administrativas correspondientes, a la Oficina Central de Contrataciones, para su intervención e informe. Producido el mismo, ésta regresa las actuaciones al Organismo Contratante, para la prosecución del trámite.

**5) Plazo:** El plazo para la aprobación o rechazo de la adecuación de precios, no puede exceder los treinta días (30) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud o inicio del proceso de oficio. Este plazo por única vez, puede ser prorrogado por igual término mediante resolución fundada.

**6) Resolución:** Habiéndose expedido la Oficina Central de Contrataciones, el Organismo Contratante, previo dictamen de su Asesoría Letrada, debe emitir Resolución fundada aprobando o no la adecuación de precios, y en caso de corresponder autoriza la suscripción del Acta de adecuación de precios. Cuando es rechazada la adecuación de precios, la resolución debe notificarse fehacientemente al proveedor.

En el caso de que haya transcurrido el plazo o la prórroga del inciso 5º) del presente artículo, sin que se haya expedido la Autoridad del Organismo Contratante, la solicitud se considera rechazada.

**7) Acta de adecuación de precios.** El acta que aprueba la adecuación de precios debe contener:

- a) Breve resumen de los antecedentes que motivaron el inicio del proceso de adecuación de precios,
- b) Descripción de los criterios de análisis utilizados para la adecuación de precios,
- c) El monto correspondiente a los bienes y/o servicios que restan proveer o prestar, conforme los plazos contractuales, de acuerdo a los nuevos valores adecuados.
- d) Indicación del momento a partir del cual rige la adecuación de precios acordada, esto según lo establecido en el inc. 8°) del presente.
- e) La constancia de la renuncia expresa e incondicionada del proveedor conforme lo previsto en el artículo 8 de la presente reglamentación.

**8) Vigencia de los nuevos precios:** Los precios de los contratos se adecuarán a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de emisión de la Resolución que aprueba la adecuación de precios.

**ARTÍCULO 8°: Renuncia a reclamos:** La suscripción del acta del artículo 7 inc. 7°), por parte del peticionante de la adecuación de precios importa la renuncia expresa e incondicionadamente a todo reclamo por mayores costos futuros, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de adecuación.

**ARTÍCULO 9°.- Garantías:** Una vez notificada la Resolución que aprueba la adecuación de precios, el proveedor debe presentar una garantía del cinco por ciento (5%) del valor adecuado en la resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 7, inc. 7°) apartado c), de la presente norma legal, en la misma forma de constitución de la garantía original.

**ARTÍCULO 10°.- Autoridad de aplicación:** Autorízase a la Oficina Central de Contrataciones para interpretar y dictar las normas pertinentes para la aplicación efectiva del presente régimen.

**ARTÍCULO 11°: Reglamentación:** Las pautas cuantitativas y metodología a utilizar en el procedimiento de adecuación de precios de bienes o prestación de servicios son las establecidas en la presente reglamentación y también la normativa que dicte la autoridad de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 12°.- Cláusulas transitorias:** La comunicación prevista en la Ley N° 1920-A artículo 12, inciso a), se realiza mediante nota modelo que se adjunta como Anexo I. Efectuada la notificación el proveedor puede:

- 1) Mantener la oferta presentada y en caso de corresponder adecuarla.
  - 2) Presentar nueva oferta, con los requisitos previstos en Ley N° 1920-A, artículo 5 inciso b).
  - 3) Desistir de la oferta presentada. En este caso los oferentes que desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por ningún motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones.
- En el caso previsto en la Ley N° 1920-A, artículo 12 inciso b), para que la adecuación de precios sea procedente, el solicitante debe acreditar el desequilibrio de la ecuación económico-financiera y acompañar la documentación requerida en el artículo 2 de ésta reglamentación. La adecuación prevista en éste párrafo está sujeta al procedimiento contemplado en éste Decreto.

**ARTÍCULO 13°.- Adhesión:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 14°.- Vigencia:** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 15°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



ROBERTO GATTONI  
Ministro de Hacienda  
Finanzas



Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0355 - MlySP - 26-02-19

ARTÍCULO 1°.- Se Aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Recursos Energéticos, suscripto por el Director de Recursos Energéticos y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde Marzo al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
ROSES, Sofía Andrea	38.592.579

DECRETO N° 0791 -ME- 28-05-19

ARTÍCULO 1°.- Se incorpora definitivamente a la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a agentes varios que se consignan en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente Decreto, en las Categorías y Agrupamiento que allí se consignan, conforme a lo expuesto en los Considerandos precedentes, a partir de la firma.

DECRETO N° 0792 -MSP- 28-05-19

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase, un gasto por la suma de pesos: Veintiocho Mil Trecientos Setenta y Tres con Cincuenta y tres centavos (\$ 28.373,53), a favor de la Sra. Yanina Beatriz MOLINA CABALLERO, Cargo de : Agrupamiento Técnico-Ley N° 1148-Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicio Técnico-Categoría 5 - 36hs. (a), del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en concepto de pago de guardias rotativas, con un porcentaje del 66%, cumplida en el Servicio Médico de Urgencias durante los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo y Junio del año 2017, de acuerdo en lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0815 - MSP - 03-06-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en

el ámbito del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, suscriptos por la Dra. Susana Beatriz SALANITRO, y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2019, y que obran de fojas 176 a fojas 189 de autos.

DECRETO N° 0837 - MTyC- 06-06-19

ARTÍCULO 1°.- Destáquese en Misión Oficial a la Directora de Promoción, Lic. Fernanda Risatti, D.N.I. N° 28.538.574, a la ciudad de Santiago de Chile, del vecino país, donde se realizará, del 10 al 12 de Junio del corriente año, la Fiexpo 2019, siendo prevista su salida de la Provincia, el día 09 de Junio a las 07,00 hs. y su regreso para el día 12 de Junio a las 23,30 hs.

DECRETO N° 0902 - MPyDE - 21-06-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde Junio a Diciembre del 2019, los que en originales, como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
Mercado, Roberto Rolando	22.394.199
Rodríguez, Marta Laura	21.673.961

DECRETO N° 1001 -MG- 16-07-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto, a la Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Villegas Tobares, Ariana Bárbara, Sin Haber de Retiro, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, de los Artículos 52°, 93°, 94°, y 97°, Apartado a) Inciso 2° de la Ley Nacional N° 21.965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.



DECRETO N° 1002 -MG- 16-07-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo de Prórroga del Servicio de Mantenimiento del Centro de Atención de Emergencias 911, suscripta entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Emilio Baistrocchi con la asistencia Técnica del Subsecretario de Infraestructura Tecnología Ing. Raúl Rodríguez, y Telefónica de Argentina S.A. Representada en este acto por sus apoderados Sres. Agustín Luchia Puig y Nicolás Julio Thibaud, en fecha 01 de Julio de 2019 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1003 -MG- 16-07-19

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado jerárquico de Oficial Subinspector del Cuerpo Profesional de la Policía de San Juan, a partir de firma del presente Decreto, a los profesionales con el título de Licenciado en Kinesiología que a continuación se detallan:

- |  |                     |
|--|---------------------|
| 1°) Arguello, Maximiliano Mario de Jesús | D.N.I.N° 33.582.811 |
| 2°) González Cortez, Daiana del Valle    | D.N.I.N° 34.407.340 |
| 3°) Alonso Castro, Priscila Jesica       | D.N.I.N° 29.740.984 |
| 4°) Baldi López, Silvina Delia           | D.N.I.N° 28.904.661 |
| 5°) Porra Romero, Fernando Matías        | D.N.I.N° 29.911.990 |

DECRETO 1004 - MG- 16-07-19

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Aballay, Claudia Leticia, a partir del, 20 de Noviembre de 2018, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 85% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082/07 en concurrencia con los Artículos 29 y 31 de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

DECRETO 1005 -MG- 16-07-19

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Angulo, Sonia Rossana, a partir del 06 de Octubre de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/2007 en concurrencia con los artículos 29 y 31 de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

## **NOTIFICACIONES**

### **SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día **04 de Octubre de 2019 a las 11:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DEL NODO TURÍSTICO DE PISMANTA, SITO EN EL DEPARTAMENTO DE IGLESIA, PARA LA OBRA: AERÓDROMO ZANCARRÓN, "MINA VELADERO", UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO VALLE DEL CURA. DPTO. IGLESIA, PROVINCIA DE SAN JUAN, PETICIONADA POR LA EMPRESA MINERA ANDINA DEL SOL SRL (MAS) A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1300-1984-2019**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente,



(LEY N° 504-L, ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°, SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de  
Desarrollo Sustentable -  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

N° 68.932 Septiembre 24/26. \$ 1.500.-

**AVISO LEY 19.550  
FKP BEER S.A.S.**

APERTURA SUCURSAL: En Asamblea Extraordinaria del día 26 de Julio de 2019, se reunieron los Accionistas de FKP BEER S.A.S., con carácter de unánime y convocada por el Acta de Órgano de Administración N° 1 de fecha 22 de Julio de 2019; se aprobó 1) La Apertura de Sucursal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 2) Designación de Representante Legal de la Sucursal: Sra. Bettina Inés Varela, DNI 14.961.611; y 3) Se fija Domicilio Social de la Sucursal: Calle Avenida Aristides Villanueva N° 389, Capital, Mendoza.-

Fdo.: Dra. H. Agustina Putelli Delgado - Abogada  
M.P. 4325

N° 68.927 Septiembre 24. \$ 130.-

**RESOLUCIONES**

**OBRA SOCIAL PROVINCIA  
RESOLUCIÓN N° 06720-I**

San Juan, 17 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 813-9567-2019, Resoluciones N° 3175-I-2014 y 6636-I-2019 todas de registro de la Dirección DE OBRA SOCIAL y la Ley 216-Q-, y;  
CONSIDERANDO:

Que la situación económica en la que se encuentra el país, a la que esta Obra Social no es ajena, debe tomar conductas de redireccionamiento económico financiero a los fines de realizar una correcta utilización de los recursos disponibles;

Que eliminar el bono de consulta en el Formulario pre impreso por D.O.S., permite una preservación del medio ambiente; encontrándose el sistema informático de D.O.S. lo suficientemente capacitado como para efectuar exclusivamente la emisión y expendio en la modalidad on line de la prestación "Bono Consulta";

Que a los afiliados que posean bonos consulta en Formularios pre impresos (Consulta Médica incluidas todas las especialidades incluida Oftalmología), debe asegurárseles sus derechos en cuanto a la modalidad de cambio, valor y vigencia para evitar la caducidad;

Que por error se consignó erróneamente la numeración de los Artículos, por ello se procede a derogar la Resolución N° 6636-I-2019;

Que ha tenido la debida intervención la Asesoría Le-trada;

Que tiene su respaldo jurídico en la Ley 216-Q-, por ello las Autoridades de D.O.S. proceden a dictar la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015:



EL INTERVENTOR DE LA  
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Establécese que la D.O.S. emitirá y venderá bonos consulta en los formularios pre impresos (Consulta Médica, todas las especialidades incluida Oftalmología), hasta el 19 de Setiembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: El afiliado que posee bonos consulta en formularios pre impresos vigentes hasta esta fecha, podrá presentarse para cambiarlos sin cargo en Sede Central, Delegaciones Departamentales de D.O.S. o través del 0800 999 6666, los mismos serán sustituidos en el sistema informático de D.O.S., creándose su equivalente en la modalidad on line.

Estos pueden ser cambiados durante su tiempo de vigencia temporal (Fecha consignada en el Formulario de D.O.S.), es decir ocho (8) meses desde la fecha de emisión, vencido ese plazo carecen de validez automáticamente.

El afiliado no debe abonar diferencia de valor, entre el momento de emisión y el de cambio.-

ARTÍCULO 3º: Deróguese las Resoluciones N° 3175-I-2014, 6636-I-2019 y toda norma legal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, Diario de Mayor Circulación y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 06726-I**

San Juan, 17 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 6635-I-2019, de registro de la Dirección DE OBRA SOCIAL y la Ley 216-Q-, y;

CONSIDERANDO:

Que en instrumento legal antes mencionados, se es-

tablece como se van a eliminar los bonos en formularios pre impresos emitidos por la Dirección DE OBRA SOCIAL, efectuándose exclusivamente a través de la modalidad on line;

Que la presente, aclárese que son todos los bonos pre impresos (Consulta Médica incluida todas las especialidades incluida Oftalmología);

Que por ello se emite la presente aclaratoria;

Que ha tenido la debida intervención la Asesoría Le-trada;

Que tiene su respaldo jurídico en la Ley 216-Q-, por ello las Autoridades de D.O.S. proceden a dictar la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015:

EL INTERVENTOR DE LA  
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aclárese que el alcance de las Resoluciones N° 6635-I-2019, referidas a la eliminación de todos los bonos en formularios pre impresos de consulta comprende: Consulta Médica incluidas todas las especialidades incluida Oftalmología).-

ARTÍCULO 2º: Se les comunica que en Resolución N° 6720-I-2019, se ha fijado la modalidad de cambio de los Bonos Consulta Formularios pre impresos a los afiliados de D.O.S.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.-

Fdo.: Dra. E. Javier Gonzalez - Interventor

Dirección de Obra Social -

Dra. Cecilia Sarmiento - M.P. 2381-

Gerente Médico -

Dirección de Obra Social -

Cta. Cte. 16.548 Setiembre 23-24 \$ 850.-





**E.P.R.E.**  
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**  
**RESOLUCIÓN N° 725**

San Juan, 23 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 550.2975/19 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**  
**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Incrementar las partidas en el Cálculo de Recursos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2019 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, en los importes que se detallan a continuación:

1-10-395-1-1-2-3-40-00 Multas, Derechos y Tasas	\$	2.321.791,71
1-10-395-1-1-2-3-40-00 Concesiones, Alquileres Varios	\$	0,00
1-10-395-1-1-2-3-88-00 Intereses Depósito PF	\$	3.718.871,25
1-10-395-1-1-2-5-00-00 Reintegro de Erogaciones	\$	19.589.159,37

ARTÍCULO 2°: Reestructurar las Partidas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes al Ejercicio 2019 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, teniendo en cuenta el total de recursos incorporados en el Artículo 1° precedente y los incrementos y disminuciones de partidas detalladas:

**INCREMENTO DE PARTIDAS**

1-10-395-7-30-1-02-01-01 Planta Permanente	\$	20.247.559,64
1-10-395-7-30-1-02-01-02 Planta Temporaria	\$	5.125.964,47
1-10-395-7-30-1-02-01-03 Asignaciones Familiares	\$	0,00
1-10-395-7-30-1-02-02-01 Bienes de Consumo	\$	256.298,22
1-10-395-7-30-1-02-02-02 Servicios No Personales	\$	0,00

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Comuníquese a quien corresponda Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.549 Septiembre 24. \$ 278.



## **LICITACIONES**

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE CONECTIVIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019**  
**EXPEDIENTE N° 500-000762-2019**

Llámesese a Licitación Pública N° 09/2019 (Ley Con-  
tabilidad) para el día **01 de Octubre de 2019, a las**  
**09:00 horas**, para “La Adquisición e Instalación de  
Licencias Legales de Software de Paquetes de Auto-  
desk” para satisfacer necesidades funcionales de las  
reparticiones dependientes del Ministerio de Infraes-  
tructura y Servicios Públicos, a cargo de la Dirección  
de Conectividad y Telecomunicaciones por ante las  
autoridades de Mesa de Hacienda y Finanzas, a cons-  
tituirse en la Sala de Licitaciones del Ministerio de  
Hacienda y Finanzas en el 2° Piso Núcleo 6, del Edi-  
ficio Centro Cívico sito en Av. Libertador 750 (O),  
autorizada por **Resolución N° 738-MIySP-2019.-**  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.697.477,75.-**

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter  
gratuito y deben ser retirados en la Dirección de Co-  
nectividad y Telecomunicaciones, que funciona en 5°  
piso, Núcleo 5 del Edificio Centro Cívico en horario  
de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra  
en la página oficial

<http://infraestructura@sanjuan.gov.ar/>.

Las ofertas deberán presentarse en el División de  
Compras del Ministerio de Infraestructura y Servi-  
cios Públicos sito en 4° piso, núcleo 1 Edificio Cen-

tro Cívico el día 01 de Octubre del corriente año  
hasta las 08:30 horas.-

Consultas telefónicas: 0264-4305353-0264-  
4305305.-

Fdo.: C.P.N. María Laura Solorza -

Contadora - Ministerio de Infraestructura  
y Servicios Públicos.-

Cta. Cte. 16.543 Septiembre 23-24 \$ 580.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019**

**EXPTE. N° 1500-000187-S-2019**

**RESOLUCIÓN N° 1076-SED-2019**

**DÍA DE APERTURA: 03 DE OCTUBRE DE**  
**2019.-**

**HORA: 09:00 HS.-**

**OBJETO: PARA LA CONTRATACIÓN DE SER-**  
**VICIO DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN,**  
**ALQUILER DE TABLONES, SILLAS Y MANTE-**  
**LES Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPOR-**  
**TIVO E INDUMENTARIA, GRÁFICA Y**  
**ELEMENTOS DE INFORMÁTICA, NECESA-**  
**RIOS PARA EL DESARROLLO DEL PRO-**  
**GRAMA FORMACIÓN DEPORTIVA Y**  
**DEPORTE ADAPTADO QUE LLEVA ADE-**  
**LANTE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS EDU-**  
**CATIVAS E INCLUSIVAS.-**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS**  
**Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO**  
**DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO**  
**"DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y**  
**URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL**



23 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 02 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2º PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 16.544 Septiembre 23-24 \$ 435.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte. N° 803-003854-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/19**

OBJETO: Compra de insumos (Descartables).-

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLO-  
NES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRES-  
CIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$ 10.722.309,00).-

**APERTURA DE SOBRES: 07/10/19.-**

**Hora: 09:00 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.546 Septiembre 23-24 \$ 465.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte. N° 803-003893-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/19**

OBJETO: Compra de antimicrobianos.-

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MIL-  
LONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO  
MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON  
00/100 (\$ 5.695.428,00).-

**APERTURA DE SOBRES: 07/10/19.-**

**Hora: 09:30 hs.-**



Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

Cta. Cte. 16.547 Septiembre 23-24 \$ 470.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

### **REMATES**

#### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, en autos N° 405/19, “PALACIO, Ricardo C/FERNANDEZ, Lautaro - S/Ejecutivo”**, martillero Gustavo Sommo, rematará el **19 de Noviembre de 2019 a las 09:00 hs.**, sin base, dinero de contado y al mejor postor en Avenida Libertador 161 E, 1° Piso D3, Of. 3, Ciudad, Una motocicleta Marca Kawasaki Ninja 250r, Dominio 736HNJ, Modelo 2012, en el estado de uso y conservación que se encuentra. Deuda de DGR: \$ 6.507,81. Publíquense edictos por

un día en el Boletín Oficial y en un diario local.-  
Fdo.: Dr. Arturo J. Basualdo, Pro Secretario.-  
N° 68.930 Septiembre 24. \$ 140.-

---

#### **EDICTO**

Por orden del **Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Capital, autos N° 14.450/16, caratulado: “PRIOR, OSCAR HERALDO C/CASTRO, RAMIRO MIGUEL - EJECUTIVO”**, Martillero JOSE DOMINGO FAGER, **Rematará el día 30 de Septiembre 2019, 10:00 hs.**, en domicilio Laprida N° 395 ESTE, Ciudad, Aire Acondicionado: Split, Frío, Marca: Electrolux, sin numero serie, c control remoto, Juego de comedor: mesa con patas de caño y seis sillas tapizadas color blanco, Mueble tipo vitrina con cuatro cajones parte inferior, cuatro puertas ciegas de madera color marrón, y cuatro puertas corredizas de vidrio, Un Televisor: LCD 32 pulgadas, con control remoto, Marca: LG, sin número visible, Aire acondicionado, Split, 2000 frigorías, Frío, con control remoto, mayores informe domicilio martillero. Condiciones: base libre, dinero contado y mejor postor, más comisión martillero. Entrega bienes al término del remate una vez abonado el total del precio. Publíquese edictos término de un día diario de mayor circulación y Boletín Oficial. Notifíquese.-

San Juan, 19 de Septiembre 2019. Fdo.: Dra. Martha Gambina, Pro Secretaria.-

N° 68.933 Septiembre 24. \$ 240.-

---

#### **EDICTO**

La **Juez del Tercer Juzgado Laboral de la Provincia de San Juan**, Dra. Mónica Estela Rodríguez de Flores, **en los autos N° 35.988, caratulados “PAEZ, CARMEN DEL ROSARIO C/MARTIN LOPEZ, ANTONIO - S/ORDINARIO”**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 20 de Agosto de 2019. Fíjase fecha de subasta del Vehículo Ford Ranger 2



DC 4x4 LTD AT 3.2l D, Pick Up, modelo 2012, Dominio LTE-726, para el día **02 de Octubre de 2019 a las 9:30 hs.**, la que se realizará en el domicilio del martillero a base libre dinero de contado y al mejor postor más comisión del martillero (10%). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Asimismo, se comunica que el remate estará a cargo de la martillera Olivares, María Alejandra. El mismo será llevado a cabo en el domicilio de la martillera sito en calle Mendoza 169 (Sur), 1° Piso, Oficina 8, Capital, San Juan. El vehículo a subastar se encuentra libre de deudas, por impuestos, infracciones de tránsito y cualquier otro concepto, todo ello según constancias de Rentas y Dirección de Tránsito y Transporte correspondientes al mes de Agosto de 2019, acompañadas al expediente donde tramita la presente ejecución. Por último, se indica que el vehículo a subastar se encuentra en perfecto estado de conservación.-

Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de San Juan. Fdo.: Dra. María Laura Dufour, Secretaria de Paz.-

N° 3370 Septiembre 24-25. Eximido.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición de **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.473 caratulados: “GRUPO MADRE S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)”**, se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, del contrato social cuyos datos principales son: 1) Socia: MARIA CELESTE ROMERO, DNI N° 38.015.684, CUIT 27-38.015.684-4, de nacionalidad argentina, nacida el 27-04-1994, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle La Laja N° 1737 Albardón, San Juan; 2) Fecha de Constitución: 05 de Junio de 2019; 3) Denominación: GRUPO MADRE S.A.S.”; 4) Domicilio So-

cial: La Laja Norte N° 1737 Albardón, San Juan; 5) Duración: 99 años; 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, con fondos propio o mediante la captación de inversiones de capitales de terceros, a la: (a) Compra, venta, producción o industrialización, distribución, y cualquier forma de comercialización de: 1) Forrajes, alimentos balanceados y productos de alimentación para animales, ganado mayor y menor y/o mascotas domésticas, 2) Bienes, accesorios para animales, estructuras, jaulas, camiles, elementos de veterinaria, etc.; (b) Locación de servicios y espacios para la guarda de animales y mascotas, transporte de mascotas etc.; (c) Toda actividad derivada, relacionada, complementaria o afín al objeto social enunciado, pudiendo a tal efecto comprar, vender ceder, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios relacionados con el objeto señalado; (d) Las actividades integrantes del objeto social anteriormente descritas, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; 7) Capital Social: es de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Administración: Administradora Titular a la Srta. MARIA CELESTE ROMERO, DNI N° 38.015.684, CUIT 27-38.015.684-4; Administración Suplente: Mario Antonio Manuel García, DNI N° 30.709.389, CUIT 20-30709389-9; 9) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre.- San Juan, 18 de Septiembre de 2019.

Fdo.: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.936 Septiembre 24. \$ 550.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de YOLANDA LUCIANA REY, D.N.I. 2.499.792 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.519 caratulados: "REY, YOLANDA LUCIANA - S/Sucesorio (Conex. Expte. 43.649)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 20 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.935 Septiembre 24/26. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. OLMEDO, BERNARDO RAMON **en autos N° 7287/19, caratulados: "OLMEDO, BERNARDO RAMON - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- 25 de Mayo, San Juan, 29 de Agosto de 2019. Fdo.: Dr. Guillermo Rahme Quatropiani, Juez de Paz Letrado.-

N° 68.924 Septiembre 24/26. \$ 60.-

### **EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ, JORGE CARLOS **en autos N° 171.311, caratulados: "FERNANDEZ, JORGE CARLOS - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 19 de Septiembre de 2019. Dr. Mario Ignacio Díaz, Firma Autorizada.-

N° 68.938 Septiembre 24. \$ 60.-

### **EDICTO**

**El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ARAYA, CARLOS FRANCISCO D.N.I. N° 3.151.840, **en autos N° 15.159, caratulados: "ARAYA, CARLOS FRANCISCO - S/Sucesorio (Hijo de Arturo Araya)"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C y C.. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 10 de Septiembre de 2019. Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 68.929 Septiembre 24. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CAÑEDO, MARCELA ANALIA (D.N.I. 17.205.183) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.193 caratulados: "CAÑEDO, MARCELA ANALIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 5 de Septiembre de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.893 Septiembre 20/24. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 171.352, caratulados: "ROMARION, ENRIQUE VIDAL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE VIDAL ROMARION. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 18 de Septiembre de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 68.892 Septiembre 20/24. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de JULIA DEL VALLE ARACENA, D.N.I. 3.752.540 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 171.115 caratulados: "ARACENA, JULIA DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Agosto de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.899 Septiembre 20/24. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 30.287-B, caratulados: "ANTUNEZ, ROSA RAMONA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 17 de Septiembre de 2019. "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo

acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 68.883 Septiembre 20/24. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS DEL VALLE RIVERO, D.N.I. 10.806.339 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.885 caratulados: "RIVERO, LUIS DEL VALLE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Junio de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.894 Septiembre 20/24. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO SAUL SASSO, D.N.I. S/N a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.028 caratulados "SASSO, CIRILO SAUL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 30 de Julio de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.235 Septiembre 23/25. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CORTEZ, CARLOS RAMON D.N.I. N° 8.563.890 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.883 caratulados "CORTEZ, CARLOS RAMON - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de seis días en el Boletín Oficial y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el



mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Septiembre de 2019. Eximido de Sellado. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 3369 Septiembre 23/30. Eximido.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALDONADO EJARQUE, CYNTHIA ANABEL para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 1376/19, caratulados "MALDONADO EJARQUE, CYNTHIA ANABEL - Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, San Juan, 19 de Septiembre de 2019. Dra. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 68.906 Septiembre 23/25. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ERNESTO TIVANI, **en autos N° 25.823, caratulados "TIVANI, DANIEL ERNESTO - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 7 de Agosto de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 68.921 Septiembre 23/25. \$ 60.-

### EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DIAZ, DAMACIO **en autos N°**

**14.241/19, "DIAZ, DAMACIO - S/Civil Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 18 de Septiembre de 2019. Dra. Romina Ferreira, Firma Autorizada.-

N° 68.917 Septiembre 23/25. \$ 60.-

### EDICTO

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISABEL JEFFERIES, D.N.I. 3.274.301 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.650 caratulados "JEFFERIES, ISABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Septiembre de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.912 Septiembre 23/25. \$ 60.-

### RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	2.860,00
Impresiones.....	\$	28.000,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	400,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>31.260,00</b>

23-09-19